

## ***Registro de Propiedades del CRIM***

Por: Amarilyn Rosa

La Ley Núm. 71 aprobada el 2 julio de 2010, establece un plan de incentivos para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. La cual venció el pasado 13 de diciembre de 2010.

La segunda medida establecida por la Ley Núm. 71 es la implantación de un registro obligatorio de propiedades inmuebles **no tasadas**, y propiedades inmuebles comerciales e industriales con **mejoras no tasadas** de manera que la agencia pueda ejecutar un plan de acción para la tasación y cobro de la contribución inmueble para los años 2010-2011 y 2011-2012.

**Todo contribuyente tendrá hasta el 13 DE MAYO DE 2011, para registrar estas propiedades en las oficinas del CRIM.**

### **Propiedades Residenciales**

Se exonera la propiedad tasada del pago retroactivo de hasta los cinco (5) años económicos anteriores al 1 de enero de 2010. Tributaras comenzando el año económico 2010-2011 (Julio 2010 y Enero 2011).

Si un contribuyente dejare de registrar su propiedad en el término establecido y fuere tasada por la agencia posteriormente, estará sujeto a las siguientes multas y penalidades por no cumplir con el registro:

- ✓ En el caso de propiedad residencial, una **penalidad equivalente al 10%** sobre la contribución que fuere determinada.
- ✓ En el caso de propiedad residencial, una **multa de \$1,000.**

### **Propiedades Comerciales e Industriales**

Se exonera la propiedad tasada del pago retroactivo de hasta los tres (3) años anteriores al año económico 2009-2010. Tributaras comenzando el año económico 2009- 2010 y 2010-2011 (Julio 2009 a Enero 2010 y Julio 2010 a Enero 2011). La Ley define como propiedad comercial o industrial aquella propiedad no residencial que sea utilizada en cualquier actividad para la producción de ingresos o en cualquier industria o negocio.

Si un contribuyente dejare de registrar su propiedad en el término establecido y fuere tasada por la agencia posteriormente, estará sujeto a las siguientes multas y penalidades por no cumplir con el registro:

- ✓ En el caso de propiedad comercial e industrial, una **penalidad equivalente al 10%** del valor tasado de dichas propiedades.
- ✓ En el caso de propiedad comercial, una **multa de \$5,000.**
- ✓ En el caso de propiedad industrial, una **multa de \$250,000.**

**Nota Importante:** Si usted ya sometió la solicitud de tasación, pero a la fecha el CRIM no ha tasado dicha propiedad, deberá someter nuevamente los documentos para que tasan la misma. De lo contrario, podría exponerse a que el CRIM le impongan las multas anteriormente indicadas.

El registro de propiedades puede realizarse a través del website del CRIM, [www.crimpr.net](http://www.crimpr.net), o a través de la oficina regional correspondiente a su propiedad o llamando al 1-855-539-7171.



**TORRES CPA GROUP**  
Certified Public Accountants & Consultants

Dirección Postal:  
P.O. Box 4846  
Carolina, PR 00984

Teléfono: 787-752-4545  
Fax: 787-752-4644  
Correo electrónico:  
[lizsanttie@torrescpa.com](mailto:lizsanttie@torrescpa.com)

Recuerde, nosotros en Torres CPA Group estamos comprometidos con su salud financiera; y le ayudaremos a reducir el pago de las contribuciones dentro del marco que nos permite la ley.

Cualquier consulta que tenga, no dude en comunicarse con nosotros y recuerde que estamos para servirles.

Si tiene preguntas o comentarios, escríbanos a [lizsanttie@torrescpa.com](mailto:lizsanttie@torrescpa.com) o llame al 787-752-4545, extensión 248.